

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

Que, para el desarrollo de la cultura y difusión de la música del cantón y nacional en general es necesario el fortalecimiento de la Banda Municipal.

Que, esta Banda Municipal brinda un servicio de asistencia social a las diferentes comunidades.

Que, para el cumplimiento de sus labores se requiere contar con una normativa que regularice el funcionamiento de la Banda Municipal, con el objeto de optimizar de mejor manera el talento humano y de los instrumentos musicales.

En uso de sus atribuciones legales que le concede la Ley de Régimen Municipal.

DECRETA: LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MÚSICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO MONCAYO

SECCION I DE LOS INTEGRANTES

Art. 1.- El Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, cuenta con una Banda de Música, misma que está al servicio de la Comunidad de Pedro Moncayo.

Art. 2.- La Banda de Música nombrará un músico mayor, quién hará las veces de la representación de todos sus integrantes, mismo que estará en la obligación y el deber de informar a la máxima Autoridad de la Municipalidad sobre los compromisos que les solicitaren diferentes entes u órganos públicos o privados, comunidades o barrios del Cantón Pedro Moncayo.

Art. 3.- Para ser músico mayor de la Banda Municipal se requiere: Tener experiencia mínimo dos años en el manejo de los instrumentos que se utilizan en la Banda.

Art. 4.- *La Banda Municipal estará integrada, en forma especial por empleados y trabajadores municipales que tengan aptitud para la música y que expresen su deseo de integrarse; y, excepcionalmente por personas de fuera de la Municipalidad, que expresen su deseo. Para este caso deberá existir la respectiva partida presupuestaria y disponibilidad económica y cuya relación contractual será normada por el reglamento a expedirse.*

Los mismos que deben poseer conocimientos musicales y una competente ejecución de los respectivos instrumentos, con una predisposición al trabajo musical, lo que será certificado por el músico mayor y el instructor de la misma previa aprobación del señor Alcalde.

Art. 5.- En la Banda Municipal existirá la siguiente Jerarquía de grados: Músico Mayor, suplente; y músicos.

SECCION II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA MUNICIPAL

Art. 6.- *Los Integrantes de la Banda de Música del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, tienen la obligación de registrarse en la Dirección de Desarrollo Humano Sustentable de la Municipalidad, haciendo constar el instrumento que ejecuta en sus presentaciones o compromisos.*

Art. 7.- Todos los integrantes de la Banda Municipal, es decir empleados, trabajadores y personal de fuera de la municipalidad serán responsables de su respectivo instrumento que está a su cargo, por lo que la custodia está bajo su exclusiva responsabilidad, el mismo que firmará una garantía (Pagaré) y en caso de pérdida este responderá por el valor del instrumento extraviado.

Art. 8.- Para su recuperación se hará mediante descuento de sus haberes en la Tesorería Municipal, por el valor total del instrumento, *en el caso de los empleados y trabajadores municipales; para el caso del personal de fuera de la municipalidad con la efectivización de la garantía entregada.*

Art. 9.- *De toda presentación el músico mayor y el instructor informará sobre cualquier novedad a la Dirección de Desarrollo Humano Sustentable y posteriormente a la máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad y al Concejo, a fin de estar debidamente informado de sus actuaciones.*

Art. 10.- Son obligaciones del músico mayor y del instructor:

- a) Exigir a los integrantes de la Banda el estricto cumplimiento de esta Ordenanza.
- b) Ser responsable ante el Alcalde y al Concejo por la buena preparación artística y la organización disciplinaria y administrativa de la Banda.

- c) *Dirigir los ensayos, un día por semana a partir de las 16:30h. hasta las 18:30h, los que se realizarán en el lugar destinado por la municipalidad.*

Art. 11.- *Presentar mensualmente a la Dirección de Desarrollo Humano Sustentable, las sugerencias que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de la Banda, como también, solicitar por intermedio de dicha dependencia, la cancelación del funcionario o de los funcionarios de la Banda que faltaren a sus obligaciones, al igual que el personal que no sea de la municipalidad.*

La Dirección de Desarrollo Humano Sustentable, presentará informes inmediatos en los casos que el personal de la banda sean causantes de indisciplina o rompieren la armonía que debe guardar en las presentaciones así como en la Municipalidad.

La Jefatura de Recursos Humanos está facultada para imponer las debidas sanciones, de acuerdo a la calificación de la falta cometida. Las sanciones serán las mismas que están contempladas en la Ordenanza de Administración de los Servidores de la Municipalidad y demás leyes vigentes, y las que se determinen en la presente Ordenanza.

Para el caso de los músicos que no pertenezcan a la municipalidad se impondrá la sanción más grave que consta en esta ordenanza.

Art. 12.- Son obligaciones de los músicos:

- a) Desempeñar las funciones propias de su cargo, de acuerdo a las órdenes que se les impartieren, y sujetarse estrictamente a los requerimientos de la institución.
- b) Respetar u obedecer en todo tiempo y lugar a sus inmediatos superiores.
- c) Ser diligente en el estudio y ejecución de su respectivo instrumento, procurando en todo momento, conservar el prestigio de la Banda.
- d) Presentarse en las actuaciones públicas correctamente uniformados y con su respectivo instrumento. Cuidar y conservar en perfectas condiciones el funcionamiento del instrumento que le han sido confiado y responder pecuniariamente en el caso de pérdida o daño del instrumento que se deba a su negligencia, o descuido personal.
- e) *Ninguno de los integrantes de la Banda Municipal, podrá negarse a cumplir con el respectivo memorando emitido por la Jefatura de Recursos Humanos para las respectivas presentaciones; y de las convocatorias en el caso del personal que no pertenezca a la Municipalidad.*
- f) *Dos faltas injustificadas a las presentaciones de la Banda seguidamente, serán causal para ser separados de la Banda y causal para la terminación de las relaciones laborales con la Municipalidad. En el caso del personal de la banda que no pertenezca a la Municipalidad se dará por terminada la relación contractual sin que esto sea causa para indemnización alguna.*

SECCION III DE LAS PRESENTACIONES

Art. 13.- Previo a una prestación, de servicios de la Banda de Música del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, esta será autorizada por la máxima Autoridad Administrativa, siempre y cuando exista un justificativo al servicio de la Comunidad.

Art. 14.- *Las presentaciones públicas que ejecute la Banda, serán para actos municipales o aquellos en los que la máxima autoridad administrativa así lo requiera.*

Art. 15.- *El Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, facilitará el transporte para todos los integrantes de la Banda de Música, de ida y regreso; es decir se los dejará en el lugar en donde se los retirare, entendiéndose que este lugar es la Municipalidad de Pedro Moncayo, hasta las 20h00 y en caso de exceder de la hora mencionada, la Municipalidad dejará en el lugar domiciliario a cada uno de los integrantes de la Banda.*

Art. 16.- Queda prohibido que la Banda de Música de Pedro Moncayo, a título de cualquiera de sus miembros o del músico mayor, adquiera por su cuenta y riesgo algún contrato, sin expreso conocimiento y autorización de la máxima Autoridad, por lo que todo compromiso será ordenado por el superior máximo jerárquico.

Art. 17.- *Toda solicitud para la concesión de la Banda Municipal deberá dirigírsela al Alcalde, con cinco días de anticipación.*

Art. 18.- La solicitud deberá señalar el lugar, el día, la hora en que dará comienzo el acto para el cual se requiere la intervención de la Banda y el número de horas que durará la misma.

SECCION IV DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA MUNICIPAL

Art. 19.- *El Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, dotará de un instructor de música, el cual dictará clases a los integrantes de la banda, en los días y horas que la máxima autoridad administrativa conceda el correspondiente permiso, así como también deberá estar en todas las presentaciones interpretando cualquiera de los instrumentos musicales o dirigiendo la misma.*

Art. 20.- El Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, dotará de los instrumentos necesarios a los integrantes de la Banda de Música, los mismos que deben estar en perfecto estado de funcionamiento para una correcta presentación.

Art. 21.- El Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, dotará de por lo menos dos uniformes al año a cada uno de los integrantes de la Banda de Músicos, los cuales solo serán utilizados en sus presentaciones.

Art. 22.- El Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, dotará de un lugar adecuado en donde podrán guardar sus instrumentos por imprevistas solicitudes de la Comunidad, que pueden darse en horas de trabajo, el mismo que estará bajo la responsabilidad de Comisaría, y músico mayor de la banda.

Art. 23.- *Los integrantes de la Banda Municipal, tienen derecho a que sus jefes inmediatos les concedan los permisos necesarios para las presentaciones; en caso de no hacerlo serán sancionados de acuerdo con la Ley.*

Art. 24.- Si la presentación o compromiso fuere los días sábados o domingos a partir de las doce de la noche hasta las seis de la mañana se devolverá en días laborables con el 100% de recargo, pero si el compromiso fuere luego de las horas laborables se devolverá en días laborables sumando siempre las ocho horas de tocada por un día a cambio, *previo informe de la dirección respectiva a la que pertenecen tanto empleados como trabajadores, de acuerdo a las horas acumuladas durante el mes o mediante el pago de horas extras de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa o al Código de Trabajo según el caso.*

SECCIÓN V DE LAS SANCIONES

Art. 25.- Se establecerá las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita
- c) Multa o Sanción Pecuniaria
- d) Las demás que determina las Leyes vigentes.

Art. 26.- Cuando cualquiera de los músicos faltare a una disposición emanada por el Alcalde, Jefe de Personal, músico mayor de la Banda, serán amonestados de acuerdo al orden establecido en el artículo anterior, y de conformidad a la gravedad de la falta, la misma que será determinada por el Alcalde, previo un informe de la Jefatura de Recursos Humanos.

Art. 27.- *La multa o sanción pecuniaria no será mayor al 20% del salario básico unificado del trabajador en general.*

Art. 28.- Todas las amonestaciones que recibieren tanto el músico mayor como los Músicos de la Banda Municipal, serán acumuladas en sus carpetas personales.

Art. 29.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, una vez sancionado y efectuada la publicación conforme lo dispone el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal.

Dado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pedro Moncayo, a los 19 días del mes de agosto del 2010.

Sr. Alfonso Tituaña
VICEALCALDE

Dr. Eduardo Silva Palma
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El Infrascrito Secretario General del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, certifica que la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento de la Banda de Música de la Municipalidad de Pedro Moncayo, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesión ordinaria de Concejo del día doce de agosto del dos mil diez, y en sesión ordinaria de Concejo del día diecinueve de agosto del dos mil diez.- **CERTIFICO.-**

Dr. Eduardo Silva Palma
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

VICEALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.- Pedro Moncayo, a los veinte y tres días del mes de agosto del dos mil diez, a las diez horas.- Vistos: de conformidad con el artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento de la Banda de Música de la Municipalidad de Pedro Moncayo, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.-

Sr. Alfonso Tituaña
**VICEALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo cabecera cantonal del cantón Pedro Moncayo, a los veinte y seis días del mes de agosto del dos mil diez, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose

observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento de la Banda de Música de la Municipalidad de Pedro Moncayo está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República **SANCIONO** la presente Reformas de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento de la Banda de Música de la Municipalidad de Pedro Moncayo para que entre en vigencia, para cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

Virgilio Andrango F.
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Proveyó y Firmó la presente Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento de la Banda de Música de la Municipalidad de Pedro Moncayo, el señor Virgilio Andrango F., Alcalde del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, a los veinte y seis días del mes de agosto del dos mil diez.- CERTIFICO.-

Dr. Eduardo Silva Palma
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**